



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos Alberto Arias Martínez*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 042 Fecha: 05 FEB 2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 008 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD

Callao, 05 FEB 2021

### VISTO:

El acta de conformación del comité electoral para la elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao, de fecha 27 de enero de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de la citada norma refiere que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, teniendo competencia para dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal a) del artículo 47° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, entre otros; el de: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, define a los jóvenes, señalando lo siguiente: *"Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"*;

Que, el artículo 1° de la citada Ley, establece el objeto de la misma, indicando: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud."*

Que, el artículo 5° de la referida Ley, con relación a la participación y coordinación entre el Estado, Sociedad y la Juventud, establece: *"La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional"*;

Que, el artículo 122° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un Órgano de Línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, el numeral 1 del artículo 124° del citado Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, establece que es función de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el de: *"Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N.º 006 de fecha 25 de agosto de 2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes con elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud;



  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 097 Fecha: 05 FEB: 2021

Que, el artículo primero del Decreto Regional N.º 004 de fecha 10 de diciembre de 2020, aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N.º 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao;

Que, la Primera Disposición Final del citado reglamento, dispone que la Oficina de la Juventud estará a cargo de la conformación del Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud del Callao a fin de desarrollar la elección del secretario del COREJU – Callao;

Que, el artículo 33º del referido reglamento, establece que el Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros: Presidente/a: Representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Secretario/a: Representante de instituciones públicas o privadas; Vocal: Representante joven;

Que, en ese sentido, con fecha 27 de enero de 2021, con la participación de las Organizaciones Juveniles de la Región Callao, debidamente inscritas y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, se llevó a cabo la reunión, a través del cual se conformó al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao.

Que, conforme a la elección realizada en la referida reunión, el citado Comité Electoral ha quedado conformado por los siguientes integrantes: **PRESIDENTA**: la Mg. Margarita Rossana Guevara Vento, identificada con DNI N.º 42660964, representante de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; como **SECRETARIO**: el Ing. José Antonio Farfán Aguilar, identificado con DNI N.º 08144446, representante de la Universidad Nacional del Callao; y, como **VOCAL**: la señorita Antonella Graciela Conchucos Cárdenas, identificada con DNI N.º 71254482, representante de la organización juvenil Jóvenes del Milenio.

Que, el artículo 34º del mencionado reglamento, establece que el Comité Electoral es reconocido mediante resolución de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte para que cumpla con sus roles y atribuciones;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 000001, la Ordenanza Regional N.º 006-2020, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, el Decreto Regional N.º 004-2020 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DEL CALLAO- COREJU CALLAO**, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTA**: la Mg. Margarita Rossana Guevara Vento, identificada con DNI N.º 42660964, representante de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.
- b) **SECRETARIO**: el Ing. José Antonio Farfán Aguilar, identificado con DNI N.º 08144446, representante de la Universidad Nacional del Callao.
- c) **VOCAL**: la Srta. Antonella Graciela Conchucos Cárdenas, identificada con DNI N.º 71254482, representante de la organización juvenil Jóvenes del Milenio.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud del Callao- COREJU CALLAO, la conducción y desarrollo del proceso de elección del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente;

**ARTICULO TERCERO. - La VIGENCIA** del Comité Electoral reconocido en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación del secretario del Consejo Regional de la Juventud del Callao.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N.º 008 - 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRECYD**

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*CA*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: *047* Fecha: *05 FEB 2021*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



*AM*  
MAG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES  
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte